

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México a 30 de octubre de 2017

SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Presente.

Hago referencia a su escrito del día 18 de mayo de 2017, ingresado en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía (**SENER**) el día 18 de mayo de 2017, por el que hace llegar el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social Área Contractual No. 17 Campo Paso de Oro" (**Evaluación o EVIS**), presentado por **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (Promovente)** sobre el proyecto denominado "Área Contractual No. 17 "Campo Paso de Oro" que se localiza en los municipios de Martínez de la Torre, Papantla y Tecolutla, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (**Proyecto**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Promovente**, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el 24 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda 1, en la que se reconoce a la licitante **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** como ganadora en segundo lugar del "Área Contractual No. 17 "Campo Paso de Oro", y considerando que el 12 de mayo de 2016 la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) emitió un comunicado en la que informa que las "Áreas Contractuales 10 La Laja, 17 Paso de Oro, 19 Pontón y 24 Tecolutla adjudicadas a Geo Estratos MXOil Exploración y Producción, S.A.P.I. de C.V., en consorcio con Geo Estratos, S.A. de C.V. no se suscribieron por causas imputables al consorcio al no presentar las garantías de cumplimiento y corporativas y demás información para la inscripción de los Contratos ante el Fondo Mexicano del Petróleo".

Derivado de lo anterior y atendiendo al "Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda 1" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2015, el contrato correspondiente fue adjudicado al licitante que obtuvo el segundo lugar: **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. Que el 25 de agosto de 2016 se suscribió el "Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia" entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el cual establece en el Inciso c) de la Cláusula 3.3:





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"El Contratista deberá iniciar la Evaluación de Impacto Social que deberá conducirse conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos y la Normatividad Aplicable, la cual deberá permitir la identificación, caracterización y predicción de impactos sociales, con la finalidad de establecer la Línea de Base Social previo al inicio de las Actividades Petroleras. El Estado vigilará que el contratista o asignatario que estuviera a cargo del Área Contractual con anterioridad a la Fecha Efectiva que asuma los pasivos sociales que se identifiquen derivados de la conducción de aquellas actividades petroleras realizadas con anterioridad a la Fecha Efectiva."

TERCERO. Que el 19 de mayo de 2017, se recibió en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (**Dirección General**) de la **SENER**, el escrito mediante el cual, con fundamento en el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, y 81 de su Reglamento, se presenta el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social Área Contractual No. 17 Campo Paso de Oro", en el que se informa sobre la descripción del **Proyecto**, sus componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales y medidas de prevención y mitigación.

CUARTO. Que el 27 de octubre de 2017, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, emitió el **DICTAMEN TÉCNICO** relativo al proyecto denominado "Área Contractual No. 17 "Campo Paso de Oro"" presentado por el **Promovente. Anexo 1.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1° constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona), y que en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras cosas, promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y que, como se desprende de la **Evaluación** del proyecto "Área Contractual No. 17 "Campo Paso de Oro"", la Exploración y Extracción de Hidrocarburos son actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, ergo, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

TERCERO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, consigna en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones I, X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes relacionadas con la **EVIS**, a saber:



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;

II a IX...

X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;

XI. Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;

XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

[...]

XIX. Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica.

CUARTO. La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO "Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos", Capítulo V "Del Impacto Social", Artículo 121:

"Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.



Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial
Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa
Oficio 117.-DGAEISyCP.1248/17

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental."

Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV "De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa", *inter alia*, lo siguiente:

"(...) Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.

La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.

Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.

Artículo 80.- La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.

Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisario o Autorizado, según corresponda.

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:

I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;

II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;

III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y

IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

Artículo 82.- La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e incluirá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Artículo 83.- En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.

Artículo 84.- Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)"

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la Evaluación de Impacto Social tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar, y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

QUINTO. Que el plazo legal previsto para la presentación de la **EVIS** es el de la Etapa de Transición y Arranque, misma que conforme a las cláusulas 3.3 del Contrato para la Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia, firmado entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, 25 de agosto de 2016, consiste en 90 días a partir de la Fecha Efectiva, es decir, la fecha en la que se suscribe el Contrato referido anteriormente. En virtud de lo anterior, esta Dirección General observa que el curso de referencia, que da origen a la presente Resolución, fue presentado dentro del plazo legal previsto al efecto; además de que no fue emitida por la Autoridad prevención alguna.

SEXTO. Que el documento intitulado "Evaluación de Impacto Social Área Contractual No. 17 Campo Paso de Oro", cuenta con la información suficiente, en relación con el CONSIDERANDO CUARTO,





2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta **Secretaría** realizara el análisis conducente.

SÉPTIMO. Que el DICTAMEN al que se refiere el **RESULTANDO CUARTO**, determinó que la Evaluación de Impacto Social sobre el proyecto denominado "Área Contractual No. 17 "Campo Paso de Oro"" cuenta con los elementos mínimos para su estudio, del cual se desprende lo siguiente:

"SECCIÓN 2: Elementos de valoración para el Resolutivo.

Dadas las consideraciones mencionadas en la Sección 1, se concluye y recomienda lo siguiente:

1. El proyecto tiene como objetivo, la exploración y extracción de hidrocarburos dentro del Área Contractual No. 17 Paso de Oro, la cual se localiza en los municipios de Martínez de la Torre y Papantla, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cuyo polígono comprende una superficie de 23.1 kilómetros cuadrados.
2. El **Promovente** presenta información sobre la descripción técnica del **Proyecto**, sus etapas y todos elementos que lo componen.
3. El **Promovente** indica que el **Proyecto** se localiza en los municipios Martínez de la Torre y Papantla, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Sin embargo, esta Dirección General verificó esta información y encontró que, además los municipios antes mencionados, el **Proyecto** abarcará el municipio de Tecolutla, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
4. El **Promovente** define un Área de Influencia para el **Proyecto**, la cual se compone de un Área Núcleo, un Área de Influencia Directa, y un Área de Influencia Indirecta a partir de los siguientes elementos:

Áreas de Influencia del Proyecto

Área de Influencia	Elementos para definirla	Descripción del Área
Área de Núcleo (AN)	Para delimitar esta área, el Promovente consideró los siguientes elementos: unidades territoriales y/o administrativas, núcleos agrarios y propiedad privada, asentamientos humanos y/o localidades, afectación a derechos individuales y/o colectivos, patrimonio cultural tangible o intangible, patrones de tráfico vial, rutas de migración y/o movilidad, actividad económica y adquisición de bienes y servicios, ordenamientos territoriales existentes, normas oficiales mexicanas vinculadas al Proyecto , sistemas ambientales y estudios ambientales, características del Proyecto , población, uso de suelo, vegetación, tenencia de la tierra, cuerpos de agua y acuíferos.	El Área Núcleo (AN) es el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del proyecto y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen, incluye una zona de amortiguamiento de 500 metros alrededor del polígono.
Área de Influencia Directa (AID)	Para delimitar esta área el Promovente consideró los siguientes elementos: unidades territoriales y/o administrativas, núcleos agrarios y propiedad privada, asentamientos humanos y/o localidades, afectación a derechos individuales y/o colectivos, patrimonio cultural tangible o intangible, patrones de tráfico vial, rutas de migración y/o movilidad, normas oficiales mexicanas vinculadas al Proyecto , sistemas ambientales y estudios ambientales, características del Proyecto , población, uso de suelo, vegetación, tenencia de la tierra, cuerpos de agua y acuíferos.	El Área de Influencia Indirecta (AII) se define como el espacio físico circundante o contiguo al área núcleo, en el que se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que podrían sufrir impactos acumulativos generados por las obras y actividades que se desarrollan durante las diferentes etapas del proyecto del sector energético.
Área de Influencia	Para la delimitación de esta área el Promovente consideró los siguientes elementos: unidades territoriales y/o administrativas,	El Área de Influencia Indirecta (AII) es entendida como el espacio físico circundante



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Indirecta (AII)	asentamientos humanos y/ o localidades, afectación a derechos individuales y/o colectivos, patrimonio cultural tangible o intangible, patrones de tráfico vial, Normas oficiales mexicanas vinculadas al Proyecto, sistemas ambientales y estudios ambientales, características del proyecto, población, uso de suelo, vegetación, tenencia de la tierra, cuerpos de agua y acuíferos.	o contiguo al área de influencia directa, en el cual se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que podrían sufrir impactos acumulativos generados por las obras y actividades que se desarrollan durante las diferentes etapas del proyecto del sector energético.
-----------------	--	--

Fuente. Tabla elaborada por la **SENER** información proporcionada por el **Promovente**.

5. El **Promovente** identificó la presencia de 10 localidades dentro del Área Contractual No. 17. Sin embargo, a partir de la verificación de la información realizada por esta Dirección General, se identificó que las localidades Puente Grande, Finca Santa Julia, El Inocente, Román Bustos, Las Pirámides (Ricardo Wall) y Santa Sofía se encuentran en estado inactivo, de acuerdo con el Catálogo de Localidades de la Unidad de Microrregiones, de la Secretaría de Desarrollo Social.
6. Esta Dirección General identificó la presencia de caminos y carreteras municipales, el tramo de una carretera estatal y tres cuerpos de agua tipo intermitente dentro del Área Contractual No. 17. "Campo Paso de Oro". Al respecto se recomienda al **Promovente**, considerar dichos elementos del entorno, que pueden tener una dimensión socio-ambiental y socio-económica que podría tener un cambio o consecuencia por el desarrollo del Proyecto.
7. Respecto a la identificación y caracterización de asentamientos humanos, el **Promovente** presenta información, e identificó 33 localidades dentro del Área de Influencia del Proyecto, de las cuales, 17 se encuentran dentro del Área Núcleo, 7 en el Área de Influencia Directa y 9 en el Área de Influencia Indirecta del Proyecto.
8. Esta Dirección General verificó la información proporcionada, y encontró que de las 33 localidades identificadas por el **Promovente**, nueve se encuentran en estado inactivo de acuerdo con el Catálogo de Localidades de la Unidad de Microrregiones, de la Secretaría de Desarrollo Social. Las localidades consideradas como inactivas son las siguientes: Santa Sofía, Puente Grande, Finca Santa Julia, El Inocente, Román Bustos, Las Pirámides (Ricardo Wall), La Piedrilla, Alto Lucero y Pozo de Oro.
9. El **Promovente** caracteriza a cada una de las localidades identificadas dentro del Área Núcleo, Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta del Proyecto. Sin embargo, omite presentar los datos de población de las siguientes localidades: El Pitalillo, Panal de la Miel, Avelino Zúñiga, San Francisco, Las Maravillas, Los Nidos, Los Pinos, Mesa Grande, Paso de la Mula, Cruz Verde, San Marcos (Huerta), Las Flores y Los Galindo. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la información que se tiene respecto a estas localidades es la siguiente:

Localidades ubicadas en el área de influencia del Proyecto

Nº	Municipio	Código	Localidad	Población	Población Promedio	Población Más arriba
1	Martínez de la Torre	301020122	El Pitalillo	2	*	*
2	Martínez de la Torre	301020202	Panal de la Miel	3	*	*
3	Martínez de la Torre	301020300	Avelino Zúñiga	5	*	*
4	Martínez de la Torre	301020298	San Francisco	11	*	*
5	Martínez de la Torre	301020469	Las Maravillas	4	*	*
6	Martínez de la Torre	301020502	Los Nidos	27	15	12
7	Martínez de la Torre	301020096	Los Pinos	7	*	*
8	Martínez de la Torre	301020497	Los Galindo	1	*	*
9	Martínez de la Torre	301020205	Paso de la Mula	13	*	*
10	Martínez de la Torre	301020309	Cruz Verde	5	*	*
11	Tecolutla	301580351	San Marcos (Huerta)	6	*	*



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12	Tecolutla	301580354	Las Flores	6	*	*
13	Papantla	301240145	Mesa Grande	15	7	8

*Datos reservados por confidencialidad

Tabla elaborada por la **SENER** con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por INEGI

10. El **Promovente** presenta una línea de base social para cada una de las área de influencia del **Proyecto** (Área Núcleo, Área de Influencia Directa y Área de Influencia Indirecta). Esta línea se encuentra construida a partir de indicadores sociodemográficos y socioeconómicos.

11. El **Promovente** presenta la identificación y análisis de los posibles actores interesados en el desarrollo del **Proyecto**. Dicho análisis, permitió categorizar a los actores de interés identificados en los siguientes grupos:

- Actores del Gobierno Estatal,
- Actores del Gobierno Municipal,
- Principales Asociaciones y Organismos

Al respecto, esta Dirección General recomienda considerar como actores interesados en el **Proyecto**, a aquellas personas que habitan y/o realizan sus actividades económicas, comerciales, sociales y culturales en el Área Núcleo del **Proyecto**, dado que pudieran verse afectadas por las actividades derivadas de las distintas etapas del **Proyecto**.

12. Esta Dirección General identificó que el Área Contractual No. 17 "Campo Paso de oro", coincide con la ubicación de los ejidos Zapote Bueno y su Anexo Puente Grande, Balsa de Agua, Arroyo Blanco, Cerro Blanco, Llanos de San Lorenzo, Cinco de Mayo y Paso del Progreso. Al respecto, se recomienda al **Promovente** llevar a cabo una negociación transparente para la ocupación superficial, en estricto apego a la normatividad aplicable y que genere un impacto positivo para quienes hoy son dueños de la tierra.

13. El **Promovente** resalta que como resultado del trabajo realizado en el marco de la Evaluación, se identificaron 11 localidades con presencia de población indígena en el área de influencia del **Proyecto**, de las cuales, 5 se ubican en el Área Núcleo y 6 en el Área de Influencia Directa. Estas localidades son: Colonia Agrícola la Suriana, Arroyo Blanco, Llanos de San Lorenzo, Paso de las Limas, Zapote Bueno, Cinco de Mayo, Balsas de Agua (Pozos de Oro); Cerro Blanco, Nueva Italia, Nueva Suriana y La Curva. Lo anterior de acuerdo con el Catálogo de Localidades indígenas 2010 de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)

A partir del trabajo realizado por esta Dirección General, se identificaron las siguientes localidades con población indígena, adicionales a las identificadas por el **Promovente**:

Localidades con presencia de población indígena

No.	Municipio o Delegación	Clave	Localidad	Población total	Población indígena	%	Tipo de Localidad
1	Martínez de la Torre	301020298	San Francisco	11	11	100	Localidad de 40% y más
2	Martínez de la Torre	301020309	Cruz Verde	5	5	100	Localidad de 40% y más

Tabla elaborada por la **SENER** con información del Catálogo de Localidades Indígenas CDI-2010.

Como se puede observar en la tabla anterior, la localidad de San Francisco cuenta con una población indígena de 11 personas, lo que representa un 100% de su población total. Por otra parte, se identificó que la localidad Cruz Verde cuenta con una población indígena de 5 personas, lo cual representa un 100 de la población total de la misma. Lo anterior de acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas de la CDI.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

14. A partir del análisis realizado por esta Dirección General, se identificó que dentro del Área Contractual No. 17 "Campo Paso de Oro" se ubican cuatro localidades, éstas son: Colonia Agrícola la Suriana, El Pitalillo, Panal de la Miel y Avelino Zúñiga. Lo anterior de acuerdo al Sistema de Información Geográfica de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.
15. De las cuatro localidades identificadas dentro de los polígonos que integran el Área Contractual, una cuenta con presencia de población hablante de lengua indígena. Esta localidad es Colonia Agrícola la Suriana y tiene una población hablante de lengua indígena de 11 personas, lo que representa el 10.38% de su población total, de acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 de CDI. No obstante lo anterior, en el Área Contractual 17 "Paso de Oro" no se identificaron localidades en las que se asiente una comunidad o pueblo indígena, en términos del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
16. A partir del análisis realizado por esta Dirección General, se identificó que los municipios Martínez de la Torre y Tecolutla son catalogados como "Municipios con población indígena dispersa", mientras que el municipio de Papantla se encuentra catalogado como "Municipio indígena", de acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 de CDI.
17. Respecto a la Identificación, Caracterización, Predicción y Valoración de los posibles impactos sociales se concluye y se recomienda lo siguiente:
 - Respecto a la identificación y caracterización de los posibles impactos sociales, el **Promoviente** presenta información relacionada con los posibles impactos derivados de las obras y actividades que pretende desarrollar dentro del área de influencia del **Proyecto**.
 - El **Promoviente** identificó un total de seis posibles impactos sociales, de los cuales, cuatro son valorados como negativos y dos como positivos.
 - Los cuatro posibles impactos negativos identificados se encontrarán relacionados con los siguientes temas: afectaciones a cultivos cítricos, llegada de trabajadores externos, transporte de cítricos durante la época de corte y afectaciones a caminos.
 - Los dos posibles impactos sociales positivos identificados, se relacionan con los siguientes temas: actividades de acompañamiento para coadyuvar al desarrollo de las poblaciones y la contratación de personal local.
 - De los cuatro posibles impactos sociales negativos identificados, tres tendrán una significancia social alta y uno un grado de significancia social moderado. Asimismo, de los dos posibles impactos sociales positivos identificados, uno tendrá una significancia social moderada y uno un grado de significancia social bajo.
 - El **Promoviente** omite señalar como un potencial impacto la ocurrencia de algún evento no planificado, es decir aquellos que se generan como resultado de una acción fortuita, no planificada o accidental. La importancia de estos impactos depende de la magnitud y las condiciones del evento. Esta Dirección General recomienda al **Promoviente** prever la posibilidad de ocurrencia de impactos no planificados durante las distintas etapas del **Proyecto**.
 - El **Promoviente** señala que para realizar las actividades del **Proyecto** requerirá personal de apoyo, "por lo que la contratación de personal local puede ser una opción para trabajos no especializados". Al



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

respecto, esta Dirección General recomienda al **Promoviente** satisfacer las necesidades laborales de la empresa con habitantes del área de influencia o de áreas colindantes, para lo cual, se recomienda ofertar los oficios o profesiones especializadas que se requieren, en las bolsas de trabajo de instituciones de Educación Superior locales (Universidades, Tecnológicos o Centros de Investigación).

- El **Promoviente** refiere que cuatro de los posibles impactos sociales identificados, generarán cambios en la calidad de vida de niñas y niños, adultos mayores y mujeres, que se encuentran dentro del Área de Influencia del **Proyecto**. En este sentido, esta Dirección General recomienda al **Promoviente**, analizar el alcance que los potenciales impactos sociales identificados podrían generar sobre los grupos sociales específicos, de manera particular a los que habitan y/o realizan sus actividades económicas (agricultura, pastoreo, entre otras), comerciales, sociales y culturales en el Área Núcleo y de Influencia Directa, con la finalidad de considerar medidas de prevención, mitigación y ampliación que contribuyan a evitar posibles afectaciones derivadas del desarrollo del **Proyecto** y, acciones específicas dentro del plan de comunicación y vinculación con la comunidad.
- El **Promoviente** informa que tres de los seis posibles impactos sociales identificados, podrían afectar de manera particular a las mujeres, estos impactos son: Afectaciones en cultivo cítrico, Llegada de trabajadores externos y Actividades y acompañamiento para coadyuvar al desarrollo de las poblaciones. Sin embargo, en la información proporcionada no es posible identificar cómo podrían afectar dichos impactos, de manera diferenciada a las mujeres. Es por lo anterior, que esta Dirección General recomienda al **Promoviente**, revisar y ampliar el análisis del alcance que cada uno de los impactos sociales identificados tendrá sobre los grupos sociales identificados dentro del Área Núcleo y Área de Influencia Directa del **Proyecto**.
- Esta Dirección General identificó la presencia de caminos y carreteras municipales, el tramo de una carretera estatal y tres cuerpos de agua tipo intermitente dentro del Área Contractual No. 17. "Campo Paso de Oro". Al respecto, esta Dirección General recomienda al **Promoviente** considerar los posibles impactos sociales asociados a la interacción que tendrán cada una de las actividades desarrolladas dentro del Área Contractual con los caminos, carreteras y cuerpos de agua identificados.
- En este sentido, se considera relevante mencionar que el Área de Influencia del **Proyecto** ha sido previamente afectada, pues se han venido desarrollando actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en la misma área. Al respecto, se recomienda al **Promoviente** incluir un apartado de posibles impactos sociales acumulados.

18. Sobre las Medidas de Prevención y Mitigación y Planes de Gestión Social se recomienda al **Promoviente** lo siguiente:

- El **Promoviente** presenta información sobre las medidas de prevención y mitigación de los posibles impactos sociales negativos, así como de las medidas de ampliación de los posibles impactos sociales positivos.
- Esta Dirección General recomienda al **Promoviente**, elaborar e implementar medidas de prevención específicas, para proteger en la medida de lo posible la salud de los habitantes y trabajadores, que se ubican y/o realizan sus actividades económicas, comerciales y sociales dentro del Área Núcleo del **Proyecto**, atendiendo la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Salud.
- Esta Dirección General recomienda al **Promoviente**, considerar medidas de prevención y mitigación específicas para atender los posibles impactos sociales que generan cambios en la calidad de vida de



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

niñas y niños, adultos(as) mayores y mujeres, personas indígenas, personas afrodescendientes, así como en las personas que habitan y/o realizan sus actividades económicas (agricultura, pastoreo, entre otras), comerciales, sociales y culturales en el Área Núcleo y Área Influencia Directa del Proyecto.

- Esta Dirección General recomienda al **Promovente** incluir medidas y estrategias que permitan prevenir la ocurrencia de eventos catastróficos dentro del Área Contractual, así como para mitigar los efectos provocados por estos eventos.
- Esta Dirección General recomienda al **Promovente**, diseñar medidas prevención y mitigación para los posibles impactos sociales asociados a la interacción que tendrán cada una de las actividades desarrolladas dentro del Área Contractual con las de carreteras y cuerpos de agua identificados dentro del polígono del Proyecto.
- Se recomienda al **Promovente** incluir medidas de prevención y mitigación para atender aquellos posibles impactos sociales acumulados, generados por las acciones realizadas previo a su llegada al Área Contractual.
- El **Promovente** señala que el Plan de Gestión Social que implementará durante el desarrollo del Proyecto, estará compuesto por los siguientes programas, estrategias y mecanismos:
 - Programa, estrategia y plan de implementación de medidas,
 - Programa, estrategia y plan de comunicación y vinculación con las comunidades,
 - Mecanismos de participación activa y equitativa de las mujeres y hombres,
 - Programa, estrategia y plan de comunicación y vinculación con otros grupos de interés,
 - Programa específico de apoyo directo a las comunidades,
 - Programa, estrategia y plan de abandono, cierre o desmantelamiento,
 - Estrategia y/o plan de evaluación continua de los impactos sociales,
 - Estrategia general de seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan de Gestión Social.
- Respecto al Plan de Comunicación y Vinculación con las Comunidades, el **Promovente** describe las acciones que realizará para su implementación, adicionalmente a estas acciones, la Dirección General recomienda al **Promovente**, incorporar estrategias y acciones en el Plan de Gestión para prevenir y mitigar posibles impactos sociales acumulados.
- El **Promovente** presenta un Programa específico de apoyo directo a las comunidades, el cual tendrá como finalidad beneficiar a los habitantes que se encuentran en el área de influencia del Proyecto. Sin embargo, el **Promovente** no describe con claridad cuáles serán los recursos materiales y humanos que destinará para la implementación de este programa. En este sentido, esta Dirección General recomienda, definir con claridad los recursos humanos y materiales con los que se contará para implementar las actividades contempladas dentro del Programa específico de apoyo directo a las comunidades.
- Respecto a las medidas de apoyo específico para las comunidades que el **Promovente** implementará, se recomienda revisar la propuesta de inversión social presentada, con objeto de verificar y adecuar,



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

en su caso, que las acciones sean coherentes con las políticas de responsabilidad social y de derechos humanos de la empresa¹.

- El **Promovente** presenta una estrategia general de seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan de Gestión Social. Esta Dirección General recomienda, adicionalmente, al **Promovente** establecer una estrategia que le permita documentar todos los programas/estrategias/planes que se lleven a cabo en el marco del Plan de Gestión Social del **Proyecto**.
- Respecto a la estrategia general de seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan de Gestión Social, se recomienda al **Promovente** incluir indicadores que permitan evaluar la incorporación del enfoque participativo de los agentes sociales identificados en la EvIS, en la implementación de cada una de las estrategias, medidas y acciones dentro del Plan de Gestión Social.
- Se recomienda al **Promovente**, que considere una efectiva participación de los actores locales identificados para realizar la implementación de las acciones y estrategias propuestas dentro del Plan de Gestión Social, y en caso de requerirlo, realizar los ajustes necesarios para garantizar una adecuada gestión social del **Proyecto**.
- En todos los planes que integran el Plan de Gestión Social, es recomendable que el **Promovente** incorpore una perspectiva de género, para evitar que sus acciones amplíen la discriminación y brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Se recomienda que en la definición e implementación final de acciones de este Plan de Gestión se atienda la legislación y normativa mexicanas en materia de género, así como los programas que de ellas derivan.
- Se recomienda al **Promovente** incluir un enfoque de derechos humanos y una perspectiva de género en su Plan de Gestión Social, en especial respecto al abordaje de los siguientes temas: Trabajo sexual, violencia sexual, enfermedades de transmisión sexual y consumo de alcohol y drogas.
- Se recomienda al **Promovente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de las empresas que conforman el consorcio adjudicado, para que exista claridad respecto de los principios y directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promovente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Se recomienda al **Promovente** que en la actualización y fortalecimiento de su Plan de Gestión Social, incorporen las mejores prácticas internacionales orientadas por organizaciones internacionales como OCDE y IPIECA: 1) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mecanismos de Reclamación de la comunidad en el sector petróleo y gas. Manual para la aplicación de mecanismos de reclamación y el diseño de marcos corporativos", 2) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mejora de desempeño social y ambiental"; 3) Mejores prácticas establecidas en el documento "Integración de los derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental, social y de salud. Guía práctica para el sector y el gas", 4) Mejores prácticas establecidas en el documento "Proceso de debida diligencia en derechos humanos"; y mejores prácticas establecidas en el documento "por una inversión social exitosa y sostenible".

¹ Se recomienda revisar el documento "Por una inversión social exitosa y sostenible. Una Guía para el sector petróleo y gas" disponible en: <http://www.ipieca.org/resources/?themes=social+responsibility>

81



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Sobre los avances y cumplimiento del Plan de Gestión Social, se recomienda al **Promoviente** que elabore informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones realizadas en el presente Dictamen Técnico. Los mencionados informes sobre los avances de implementación del Plan de Gestión Social deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**. El **Promoviente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta difusión.
- Esta Dirección General considera que independientemente del grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promoviente** deberá emprender además de las medidas y acciones señaladas en la **EIS**, las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes, y de esta forma se asegure que el grado de cambio debido a la ocurrencia de impactos negativos sea mínimo para la población que se encuentra dentro del área de influencia directa. Las medidas adicionales que el **Promoviente** deberá de implementar, son las siguientes:
 - ✓ Se recomienda al **Promoviente** que la estrategia de comunicación y vinculación con las comunidades, contemple acciones específicas con las distintas localidades ubicadas dentro del Área Núcleo o el Área de Influencia Directa, previas al inicio de cada una de las distintas actividades descritas durante la etapa de Exploración y Desarrollo.
 - ✓ Garantizar durante todas las fases del **Proyecto**, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo, en su caso, las diseñadas específicamente para peatones.
 - ✓ Garantizar que en la operación del Área Contractual, se cumpla con la normatividad aplicable en materia de señalamientos para las actividades de exploración y extracción de Hidrocarburos, con el objeto de que exista la información suficiente que ayude a evitar la ocurrencia de eventos no planificados, y en caso de una contingencia conocer los procedimientos de seguridad a seguir. En este sentido, toda la información referente a procedimientos de seguridad, atención de accidentes y eventos no planificados, deberá ser incluida dentro de la estrategia de comunicación con la comunidad.
 - ✓ Adicionalmente, en el marco de los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, esta Dirección General recomienda diseñar e implementar las medidas necesarias para evaluar los riesgos de seguridad y la posibilidad de que las actividades derivadas del **Proyecto** generen violaciones de derechos humanos, lo anterior con el propósito de propiciar operaciones seguras y que garanticen el respeto a los derechos humanos y al derecho humanitario. Para lo cual se sugiere consultar <http://www.voluntaryprinciples.org/wp-content/uploads/2013/03/IGT-SPANISH1.pdf>
 - ✓ Respecto al posible incremento de población por la posible llegada de trabajadores, el **Promoviente** deberá en primera instancia buscar satisfacer las necesidades laborales con habitantes del área de influencia o áreas colindantes. Para esto, deberá planificar programas de capacitación y formación con el objeto de generar capacidades en la población que se encuentra cercana al **Proyecto**.
 - ✓ En caso de requerir la contratación de mano de obra local, se deberá informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**, a fin de generar un adecuado manejo de expectativas.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- ✓ El **Promovente** deberá garantizar dentro del proceso de selección del personal, los principios de transparencia y equidad de género de acuerdo sus políticas y lineamientos internos. Además de asegurar la no discriminación e igualdad de oportunidades en el lugar de trabajo de acuerdo al Código de Ética del **Promovente** y la legislación aplicable en la materia.
 - ✓ Respetar los derechos de los titulares de bienes y derechos de los predios, que son necesarios para el desarrollo de las actividades vinculadas con el **Proyecto**. El **Promovente**, deberá identificar anticipadamente, riesgos potenciales respecto de la ocupación superficial.
19. Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el **Promovente** ha propuesto un plan de comunicación y vinculación con las comunidades, el cual se sugiere esté orientada a desarrollar herramientas de información y diálogo, permitiendo establecer nexos de coordinación entre el **Promovente**, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del **Proyecto**.
20. El Plan de Gestión Social propuesto deberá tener como objetivo atender los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos". (sic)

Por tanto, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social propuestas en la Evaluación, así como las recomendaciones señaladas por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, bajo la observancia de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado mexicano es parte, se recomienda al **Promovente** que en el desarrollo del **Proyecto** se lleve a cabo todo lo necesario para proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Por otro lado, esta Autoridad, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, podrá requerir informes de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del **Proyecto**.

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 a 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 9, fracción V, 38 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de [REDACTED]
[REDACTED] **SERVICIOS DE EXTRACCION PETROLERA LIFTING DE MEXICO, S.A. DE**



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C.V. y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocursio de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO** se tiene por presentada la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social Área Contractual No. 17 Campo Paso de Oro", presentado por **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, mediante escrito de fecha del 18 de mayo de 2017, en términos del artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SEXTO y SÉPTIMO**, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación propuestas en la **Evaluación**, así como recomendaciones establecidas por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

CUARTO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, el **Promovente** deberá elaborar informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones establecidas en el represente Resolutivo. Dichos informes deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**, y deberá contener, entre otras cosas, evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta y oportuna difusión. Asimismo, el **Promovente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, sobre dicha implementación.

QUINTO.- Notifíquese a [REDACTED] **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica al **Promovente**, de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Atentamente

Gabriela Valle Velázquez

Directora General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa

.c.p. - **Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para su conocimiento